

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-3590 *Resolución que dispone la publicación del Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (M.A.R.E., S.A.) para la limpieza y conservación de las playas rurales de Cantabria, de fecha 31 de marzo de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del "Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social) a la empresa Medio Ambiente, Aguas, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (M.A.R.E., S. A.) para la limpieza y conservación de las playas rurales de Cantabria", suscrita el 31 de marzo de 2016 y cuyo texto se adjunta a la presente resolución.

Santander, 18 de abril de 2016.

La secretaria general de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Virginia Martínez Saiz.

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN REALIZADA POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA (CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL) A LA EMPRESA MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (M.A.R.E., S.A.) PARA LA LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS PLAYAS RURALES DE CANTABRIA

En Santander, a 31 de marzo de 2016

REUNIDOS

De una parte, el Excm. Sra. Doña. Eva Díaz Tezanos, Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente, y Política Social del Gobierno de Cantabria con CIF: S3933002B y con sede en Peña Herbosa nº 29 (39003 Santander), y facultada expresamente para la firma por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 17 de marzo de 2016, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.m) y 33.k bis) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De otra parte, Doña Rosa Inés García Ortiz, mayor de edad, con D.N.I. 13.719.436-M, en nombre y representación, en su condición de Directora General de MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (M.A.R.E., S.A.), sociedad pública mercantil propiedad del Gobierno de Cantabria y adscrita a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente, y Política Social, con domicilio en 39311-Cartes, Barrio La Barquera 13 y C.I.F. A-39289632, inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 418, Folio 92, Hoja S-759, Inscripción 1ª, facultada para este acto en virtud de escritura pública autorizada por Notario de Santander Don Rafael Segura Báez, de fecha 14 de agosto de 2015, y con número 934 de orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 929, Folio 131, Hoja S-759, Inscripción 48ª.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio de encomienda de gestión y, en consecuencia,

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

EXPONEN

1.- La Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente, y Política Social, como órgano administrativo competente en materia de medio ambiente y de ordenación del territorio, tiene especial interés en la limpieza de las playas rurales, pues son éstas las más frágiles desde el punto de vista territorial, tal y como se establece en el artículo 35 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 24 de septiembre, por la que se aprueba el Plan de Ordenación del Litoral. El momento actual de crisis económica por el que atraviesan todas las Administraciones Públicas, incluidas las locales, ha dificultado a los Ayuntamientos la ejecución de las labores de mantenimiento y limpieza que requieren dichas playas.

Por ello, la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente, y Política Social, a través de la sociedad mercantil pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A., pretende llevar a cabo la limpieza de las playas rurales de aquellos municipios que hayan solicitado al Gobierno de Cantabria la colaboración para la prestación del servicio de limpieza de las mencionadas playas.

Sin perjuicio de esta colaboración de la Administración Autonómica, y tal como se ha hecho en ejercicios anteriores, los entes locales podrán aportar, los medios materiales (máquinas, cribadoras) que obren en su poder y sean necesarios para la prestación del servicio y el desarrollo de la actividad.

2.- Por Decreto del Consejo de Gobierno de Cantabria 31/1991, de 21 de marzo, se autorizó la constitución de la sociedad regional Empresa de Residuos de Cantabria, S.A., empresa pública de capital íntegramente perteneciente a la Comunidad Autónoma y adscrita a la Consejería de Medio Ambiente (en la actualidad, Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente, y Política Social); posteriormente, por Decreto 24/1999, de 9 de marzo, se acordó la ampliación del objeto social de dicha sociedad a las materias relativas a la calidad y gestión de las aguas residuales, regeneración de espacios degradados y la formación, información y fomento de la participación de la ciudadanía en materia ambiental.

El Decreto del Consejo de Gobierno de Cantabria 81/2005, de 7 de julio, autorizó el cambio de denominación de la empresa, pasándose a llamar "Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A.", en acronimo M.A.R.E. S.A., y la modificación de su objeto social. En el artículo 2 del mismo texto normativo, se define el objeto social del siguiente modo:

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

“El objeto social de M.A.R.E., S.A. consistirá en el proyecto, ejecución y gestión de las actividades siguientes:

- *Actuaciones de abastecimiento en alta de agua.*
- *Actuaciones de saneamiento en alta y depuración de aguas residuales urbanas.*
- *Actuaciones relativas a los residuos urbanos e industriales.*
- *Actuaciones de mantenimiento y rehabilitación del territorio.*
- *Gestión de la producción energética derivada del ejercicio de las actividades anteriores, y aprovechamiento de las energías alternativas en general.*
- *Cualesquiera otras actividades relacionadas con la gestión de residuos y con el ciclo del agua que le encomiende el Gobierno de Cantabria, las Entidades Locales y, en general las personas físicas y jurídicas”*

Estas actuaciones de mantenimiento y rehabilitación del territorio son inherentes a la puesta en valor del medio natural, consistiendo principalmente en:

- Proyectos de recuperación de espacios degradados, con la recuperación y potenciación del medio ambiente.
- Proyectos de conservación de espacios con alto valor ecológico.
- Proyectos de conservación del medio natural.
- Proyectos de control y erradicación de especies invasoras.
- Proyectos de control, seguimiento y vigilancia ambiental de zonas de especial protección.
- Proyectos de retirada y eliminación de elementos entrópicos del medio natural.
- Otras actuaciones encomendadas por el Gobierno de Cantabria y las entidades locales relacionadas con el mantenimiento y rehabilitación del territorio.

Por tanto, las tareas de limpieza y conservación de las playas rurales de Cantabria, definidas en el artículo 35 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, son conformes al objeto social de M.A.R.E., S.A., englobadas en actuaciones de mantenimiento y rehabilitación del territorio.

Por su parte, en el artículo 46 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicio de la competencia de los órganos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, podrá ser encomendada a entidades públicas de la misma Administración, entre las que se incluye la empresa pública M.A.R.E., S.A., por razones de eficacia o cuando no se posean los medios idóneos para su desempeño.

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

El apartado 6 del precitado artículo, en la redacción que le dio la Ley de Cantabria 19/2006, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero y la Instrucción conjunta de la Intervención General y de la Dirección General del Servicio Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con los expedientes de encomienda de gestión, Tercera, establece que: “También se podrán llevar a cabo encomiendas de gestión a sociedades y demás entidades de derecho privado, en los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. La encomienda de gestión deberá articularse mediante convenios de colaboración salvo que mediante ley se prevea otro instrumento”.

Razones de eficacia y eficiencia aconsejan utilizar los servicios de M.A.R.E, S.A. para que dicha empresa lleve a cabo todos los servicios asociados a la gestión integral de los residuos domésticos, siempre bajo la premisa de mantener en manos de la Administración el ejercicio de cuantas actuaciones impliquen el ejercicio de potestades públicas. Los trabajos no pueden ser asumidos directamente por esta Consejería al carecer de los medios necesarios. En cambio M.A.R.E, S.A. sí dispone de medios y de la organización adecuada, al dedicarse a estas tareas de forma permanente en el ámbito de la Comunidad Autónoma. Resulta así más eficaz encomendar el servicio en su totalidad a la empresa pública que fraccionar los trabajos municipio a municipio.

2.- La Empresa “MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA S.A.” (M.A.R.E, S.A) es una sociedad mercantil pública de las reguladas en la Disposición adicional cuarta de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La citada empresa figura adscrita a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente, y Política Social y su capital pertenece en su totalidad a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo previsto en el artículo único del Decreto 39/2008, de 17 de abril, por el que se autorizó la modificación de estatutos de la empresa pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (M.A.R.E., S.A.), esta empresa pública es un medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de los poderes adjudicadores dependientes de ésta. Las relaciones con el Gobierno de Cantabria tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. Dichas encomiendas se formalizarán mediante la suscripción de convenios de colaboración, en los que especificarán las condiciones de la encomienda y las obligaciones asumidas por M.A.R.E., S.A.

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.n), en relación al artículo 24.6 del R.D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la encomienda de gestión que se realiza a M.A.R.E., S.A., deberá formalizarse a través del oportuno convenio de colaboración sin que resulte de aplicación la normativa sobre contratos del sector público.

Del mismo modo, razones de eficacia y eficiencia aconsejan utilizar los servicios de M.A.R.E, S.A para que dicha empresa lleve a cabo los trabajos materiales de limpieza de playas rurales de Cantabria, siempre bajo la premisa de mantener en manos de la Administración el ejercicio de cuantas actuaciones impliquen el ejercicio de potestades públicas.

En virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio, ajustado a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones que han de regir la encomienda de gestión por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma a la sociedad mercantil pública MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (M.A.R.E., S.A.), de la prestación de determinados servicios de su interés en materia de proyecto, ejecución y gestión de actuaciones de mantenimiento y rehabilitación del territorio.

2.- Los servicios a prestar por M.A.R.E., S.A. en aplicación de lo establecido en la cláusula anterior, comprenderán el conjunto de actividades y operaciones relacionadas en la cláusula segunda.

Segunda.- Servicio que se encomiendan a la M.A.R.E., S.A.

1. Los servicios que se encomiendan a M.A.R.E., S.A. mediante este Convenio consisten en el proyecto, ejecución y gestión de actuaciones de mantenimiento y rehabilitación del territorio. En concreto, se encomienda a M.A.R.E., S.A. la limpieza y conservación de las playas rurales de Cantabria, definidas en el artículo 35 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral como *“aquellas que están situadas en enclaves de elevada fragilidad paisajística, en un entorno poco transformado que mantiene un carácter rural y que, por lo general, tiene difícil acceso y un uso moderado”*.

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

2. La actuación a realizar consiste en la limpieza y conservación de las playas definidas como rurales por la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, pertenecientes a los municipios costeros de Cantabria que hayan solicitado durante el año 2014 a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente, y Política Social del Gobierno de Cantabria la colaboración para la limpieza y conservación de playas rurales, y no hayan renunciado expresamente a su solicitud de colaboración para el año 2016.

En el Anexo I del presente Convenio, se recogen las playas rurales de los Ayuntamientos de Cantabria que han solicitado la colaboración autonómica y su longitud en metros lineales.

A tal efecto, por parte del Gobierno de Cantabria se procederá a la notificación de la autorización de la firma del presente convenio a los Ayuntamientos incluidos en el Anexo I, estableciéndose un plazo de audiencia de 10 días, en el que los Ayuntamientos habrán de manifestar su voluntad de mantener la vigencia de la colaboración entre las Administraciones Autonómica y Local solicitada en el año 2014.

3. Se ha establecido un periodo de actuación en la limpieza y conservación de arenales detallados anteriormente de 19 semanas comprendidas entre el 18 de marzo al 3 de abril de 2016 y entre el 30 de mayo al 18 de septiembre de 2016, con la siguiente distribución de tareas:

- Trabajos previos de limpieza (extraordinarios).
- Trabajos ordinarios de limpieza de playas, según la tipología y frecuencia establecida en el siguiente apartado.
- Colocación y retirada de contenedores.

4. La limpieza de las playas se realizará de dos formas, manual o mecánica, según el tipo de playa rural.

a) La limpieza manual: se realiza mediante cuadrillas de limpieza apoyadas con vehículos para el transporte de personal y residuos. Estos trabajos consisten:

- Limpieza y retirada de residuos y/o elementos antrópicos del arenal:
- Residuos asimilables a domésticos: cartón, envases, restos de comida...
- Residuos depositados en la línea de la marea por acción del mar, siempre que las características de los mismos permita su retirada de manera manual.
- Gestión de papeleras/contenedor:
- Conservación de los medios actuales dispuestos en las playas.
- Gestión de los residuos depositados en las mismas.

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

b) La limpieza mecánica: se realiza mediante tractores con sistema de cribado, actualmente utilizados en las campañas de limpieza de playas por los ayuntamientos de Cantabria. Se realiza un cribado del arenal, centrándose en el cordón de marea y en la playa tendida.

En todas las playas en las que se ha establecido una limpieza mecánica se ha establecido además una limpieza manual.

5. La frecuencia de los trabajos de limpieza y mantenimiento de las playas rurales, es la siguiente:

- Se ha establecido una frecuencia de limpieza mecánica de tres días a la semana para las playas cuya longitud de costa es mayor de 500 metros y de dos días para el resto de playas en las que se realiza una limpieza mecánica.
- De forma general se ha establecido una frecuencia de tres días a la semana para las playas en las que solo se realiza limpieza manual y dos días para el resto de casos, con las siguientes excepciones:
 - Para las playas asociadas a sistemas dunares activos, (Puntal - Somo y Valdearenas - Canallave) se ha establecido una frecuencia de limpieza manual de cinco días a la semana.
 - Se ha establecido una frecuencia de tres días a la semana de refuerzo en los accesos y cordón de marea de las playas de Merón, Gerra, Gerruca, La Rabia y Oyambre debido al importante aporte de residuo en esta zona. El residuo recogido en esta zona en la campaña del 2015 fueron 368 toneladas, lo cual represento el 34,63% del total recogido.
 - En Gerruca y la Rabia, en las cuales no se realiza la limpieza mecánica, y solo se realiza limpieza manual dos días a la semana, tendrán la limpieza de refuerzo del punto anterior.
 - En Helguera y el Sable se ha establecido una frecuencia de 3 días a la semana para la limpieza manual por considerar necesario debido a la afluencia de turistas.

Se adjunta como Anexo II una descripción de la metodología de los servicios a prestar.

Tercera.- Régimen Jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, y siendo de aplicación los principios del vigente texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para resolver las dudas que pudieran suscitarse.

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

Cuarta.- Medios humanos y materiales.

1. M.A.R.E., S.A. queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos así como la logística necesaria, para el desempeño de las actividades y servicios que se le encargan de acuerdo con este Convenio. Consecuentemente, el personal de M.A.R.E., S.A. que realice las actividades derivadas del presente Convenio no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con el Gobierno de Cantabria.

Asimismo M.A.R.E., S.A. aportará todos los equipos, instalaciones y bienes de capital que sean de su propiedad y sean necesarios para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

2. En este sentido, M.A.R.E., S.A. asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargo de la ejecución de la encomienda, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de las cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y de seguridad e higiene en el trabajo, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. M.A.R.E., S.A. deberá designar un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que actúe como interlocutor, canalizando a través de él, la comunicación entre la empresa encomendaria y el personal integrante de su equipo de trabajo que realizará las actividades previstas en la encomienda de gestión, de un lado, y la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente, y Política Social como entidad encomendante de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución material del convenio.

4. Para la realización de los servicios encomendados MARE aportara los siguientes medios propios:

Se ha considerado para la realización de estos trabajos de limpieza y conservación de las playas rurales la siguiente relación de personal de M.A.R.E., S.A.:

- Cuadrilla de trabajo constituido por cinco personas con dedicación del 100% para la limpieza manual.
- Un encargado o supervisor con dedicación completa, distribuido entre la limpieza manual y mecánica.
- Quince operarios para la limpieza manual con dedicación variable, que se integran en la cuadrilla, de acuerdo a las frecuencias de limpieza estimadas.

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

Se ha considerado para la realización de estos trabajos de limpieza y conservación de playas los siguientes medios materiales propios:

- Doce contenedores de recogida de residuos de 8, 15 y 38 m3 con vehículo para la retirada y transporte.
- Utillaje y pequeña herramienta.

Y la contratación de los siguientes medios materiales:

- Cinco tractores con sistema de recogida y cribado, actualmente utilizados en las campañas de limpieza de playas por los Ayuntamientos de Cantabria.
- Siete vehículos tipo Pick Up 4x4 o todo terreno para el transporte de personal y residuos en zona de playa a contenedor.

Quinta.- Régimen económico y financiero.

1. La retribución a satisfacer a M.A.R.E., S.A. por los servicios encomendados, asciende a la cantidad de TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (300.824,62 €). Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gastos de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente, y Política Social 03.04.456B.227.11.

Esta cuantía tiene carácter estimativo, puesto que se ha obtenido aplicando las tarifas aprobadas a las previsiones de actividades a realizar en el mismo.

2. Los trabajos realizados se abonarán mediante factura presentada por M.A.R.E., S.A., de acuerdo con la regla del servicio hecho.

Mensualmente aplicando a los metros lineales de limpieza realizados las tarifas aprobadas, la sociedad mercantil pública M.A.R.E., S.A. emitirá una factura que deberá reunir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Junto con la factura se acompañará un certificado, emitido por el responsable correspondiente y con el Vº Bº y conformidad de la Directora General de M.A.R.E., S.A. en el que se declaren la actividad mensual efectivamente realizada de limpieza manual y mecánica.

A esta factura, una vez verificado la efectiva realización de las actuaciones encomendadas, prestará expresa conformidad el Director General de Medio Ambiente.

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

Sexta.- Control y seguridad de la información.

1. Todas las actuaciones derivadas del presente Convenio, se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

2. M.A.R.E., S.A. tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en la gestión de los servicios que se le encargan, conforme a las instrucciones que reciba de la Consejería competente, sin que pueda suministrar ninguna información ni dar publicidad de los mismos a personas o entidades no autorizadas expresamente por aquélla.

Tampoco podrá la empresa subcontratar con terceros el tratamiento de dichos datos.

3. Sin perjuicio de las medidas de índole técnica y organizativa a implementar por la Consejería competente para garantizar la seguridad de los ficheros, M.A.R.E., S.A. se compromete a adoptar cuantas sean necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos contenidos en los mismos. Las medidas de seguridad alcanzarán a los ficheros automatizados, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal sujetos a la Ley Orgánica 15/1999.

4. M.A.R.E., S.A. acepta someterse a las actuaciones de comprobación que, en cualquier momento, pueda acordar la Consejería competente en la materia objeto del presente Convenio, al objeto de verificar la adecuada utilización de la información obtenida al amparo del mismo.

5. Los incumplimientos en la materia por parte de M.A.R.E., S.A. darán lugar a la aplicación del régimen sancionador recogido en el artículo 43 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, Sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivarse de lo establecido en otras normas del Ordenamiento Jurídico.

Séptima.- Obligación de sigilo.

1. El personal de M.A.R.E., S.A. que tenga conocimiento de los datos de carácter personal suministrados en virtud del presente Convenio estará obligado al más estricto y completo sigilo respecto de ellos.

La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia de Protección de Datos.

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

2. Las responsabilidades de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en ejecución de este Convenio deberán ser hechas efectivas por parte de la empresa.

Octava.- Contrataciones con terceros.

M.A.R.E., S.A. cumplirá con lo dispuesto en el R.D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la contratación con terceros, así como a la demás normativa vigente que resulte de aplicación.

Las prestaciones parciales que M.A.R.E., S.A. subcontrate con terceros no podrá exceder del 50 % del importe de la encomienda. Podrán ser objeto de subcontratación las siguientes prestaciones:

- El servicio de tractores para el cribado y recogida de residuos.
- Las tareas de refuerzo en la limpieza manual para gestión de papeleras y retirada de residuos.
- El transporte y gestión de los residuos recogidos en las playas.

Novena.- Comisión de seguimiento.

Tras la firma del presente Convenio se podrá crear una Comisión de Seguimiento, integrada por cuatro vocales designados, dos por la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente, y Política Social y dos por M.A.R.E., S.A. La Comisión de Seguimiento estará copresidida por dos de estos vocales, uno de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente, y Política Social, designado por su titular, y otro de M.A.R.E., S.A., designado por la dirección.

En todo caso, la Comisión será competente para coordinar las actividades necesarias para la ejecución del Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control y resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio.

Décima.- Plazo de vigencia.

1. El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 1 de octubre de 2016.
2. Finalizada su vigencia todos los ficheros automatizados empleados para el almacenamiento y tratamiento de datos de carácter personal deberán ser devueltos a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente, y Política Social.

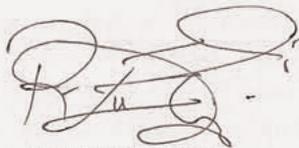
LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

Decimoprimer.- Resolución.

El presente Convenio podrá ser resuelto por denuncia unilateral, formulada por el Gobierno de Cantabria

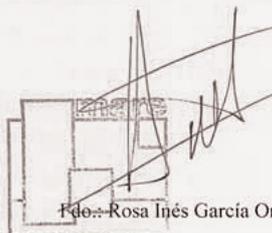
Y, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado, en lugar y fecha indicada en el encabezamiento,

LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y
POLITICA SOCIAL



Fdo.: Eva Diaz Tezanos

LA DIRECTORA GENERAL DE M.A.R.E., S.A.



Fdo.: Rosa Inés García Ortiz.

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

ANEXO I
PLAYAS Y LONGITUD

Municipio	Nombre de playa	Longitud (m)	Longitud Ayuntamiento (m)
Val de San Vicente	El Pedrero	331	983
	Aramal	98	
	El Sable	473	
	Berellin	81	
San Vicente	Fuentes	61	4304
	Merón	1013	
	Gerra	1250	
	Gerruca	305	
	Oyambre	1675	
Valdáliga	Oyambre	1241	1597
	La Rabia	356	
Santillana del Mar	Santa Justa	53	53
Suances	El Sable (Tagle)	334	334
Miengo	Los Caballos	249	618
	Usgo	369	
Pielagos	Valdearenas	3473	3773
	Cunallave	300	
Santa Cruz de Bezana	Covachos	424	424
Ribamontán al Mar	El Puntal	5012	7185
	Somo Este	1177	
	Langre	719	
	Langre la pequeña.	146	
	Arenillas	131	
Bareyo	Antuerta	173	173
Noja	Helgueras	2217	2217
Liendo	San Julián	142	363
	Sonabia	221	
		TOTAL:	22.024 ml

ANEXO II

METODOLOGIA DE LOS SERVICIOS A ENCOMENDAR

1.- Limpieza manual.

La limpieza manual se realiza mediante cuadrillas de limpieza las cuales tendrán cada día un itinerario asignado, reflejado en el plan de trabajo.

Se procederá a retirar de forma manual:

- Residuos asimilables a domésticos: cartón, envases, restos de comida,...
- Residuos depositados en la línea de marea por la acción del mar, siempre que las características de los mismos permita su retirada de manera manual.

Cada cuadrilla de trabajo con un vehículo tipo Pick Up 4x4 realiza el itinerario previamente fijado del plan de trabajos procediendo en cada playa:

1. Retirada del residuo de las papeleras presentes en el arenal, sustituyendo la bolsa de plástico de cada papeleras.
2. Limpieza manual del residuo en el cordón de marea, la playa o la zona dunar. Se procede a retirar el residuo o elemento antrópico en bolsas con la utilización de pequeña herramienta manual.
3. Retirada del residuo de la playa, según frecuencias establecidas y plan de trabajos, por la cuadrilla de limpieza mediante vehículo Pick Up 4 x 4.
4. Depósito del residuo en contenedor de 8, 15 o 38 m3 en las playas designadas.

En el caso que por un exceso de residuo presente en la playa, no achacable a circunstancias extraordinarias, dificulten el grado de cumplimiento del plan de trabajos se procederá a incrementar la jornada de la cuadrilla de limpieza, desdoblando estas con el apoyo de más personal creando otras dos cuadrillas de limpieza.

2.- Limpieza mecánica.

La limpieza mecánica se realiza mediante cinco tractores con sistema de cribado, actualmente utilizados en las campañas de limpieza de playas por los Ayuntamientos de Cantabria. Se realiza un cribado del arenal, centrándose en el cordón de marea y en la playa tendida.

El plan de trabajo refleja las playas en las que se realiza una limpieza mecánica, la frecuencia y día de la semana en la cual se realizan.

Cada tractor procede a cribar toda la superficie mediante pasadas paralelas a la línea de costa con la anchura de la criba, longitudinalmente a lo largo de la playa cambiando el sentido en cada itinerario cubriendo toda la superficie con el menor desplazamiento posible.

En cada playa se procede a depositar el residuo recogido con la criba en los contenedores de 8, 15 y 38 m3.

En las playas rurales los días asignados mediante una limpieza mecánica se procederán a la limpieza de las papeleras por parte de la empresa contratista de estos tractores.

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

Se adjunta un anexo con el programa de trabajos de las cuadrillas de limpieza manual y él de las cribadoras empleadas en la limpieza mecánica.

El programa de trabajos establecido para las cuadrillas de limpieza manual y el de las cribadoras empleadas en la limpieza mecánica, se detalla a continuación:

Municipio	Nombre de playa	Actividad		Frecuencia (días/semana)		
		Mecánica	Manual	Mecánica	Manual	Manual refuerzo accesos
Val de San Vicente	El Pedrero		SI		3 semana	
	Aramal		SI		3 semana	
	El Sable		SI		3 semana	
	Berellín		SI		3 semana	
San Vicente	Fuentes		SI		3 semana	
	Merón	SI	SI	3 semana	2 semana	3 semana
	Gerra	SI	SI	3 semana	2 semana	3 semana
	Gerruca		SI		2 semana	3 semana
	Oyambre	SI	SI	3 semana	2 semana	
Valdáliga	Oyambre	SI	SI	3 semana	2 semana	3 semana
	La Rabia		SI		2 semana	3 semana
Santillana del Mar	Santa Justa		SI		3 semana	
Suances	El Sable (Tagle)	SI	SI	2 semana	3 semana	
Miengo	Los Caballos		SI		3 semana	
	Usgo		SI		3 semana	
Piélagos	Valdearenas	SI	SI	3 semana	5 semana	
	Canallave		SI		5 semana	
Santa Cruz de Bezana	Covachos		SI		3 semana	
Ribamontán al Mar	El Puntal	SI	SI	3 semana	5 semana	
	Somo Este	SI	SI	3 semana	5 semana	
	Langre		SI		3 semana	
	Langre la pequeña		SI		3 semana	
	Arenillas		SI		3 semana	
Bareyo	Antuerta		SI		3 semana	
Noja	Helgueras	SI	SI	3 semana	3 semana	
Liendo	San Julián		SI		3 semana	
	Sonabia		SI		3 semana	

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

Transporte, gestión del residuo, y contenedores de recogida.

El transporte de los residuos, para su posterior gestión en cumplimiento de la normativa ambiental, se realiza en contenedores de gran volumen de 8, 15 o 38 m³ por vehículo homologado.

Se dispondrá de un total de doce contenedores: tres contenedores de 8 m³, cinco de 15 m³ y cuatro de 38 m³, posicionándose en las inmediaciones de las playas teniendo en cuenta los siguientes factores:

- La generación de residuos producidos en las playas. Se han analizado las toneladas producidas y la localización de las mismas en el año 2015.
- Longitud de la playa, superficie de arenal.
- Situar un contenedor de gran volumen en las inmediaciones de la playa que se realiza una limpieza mecánica mediante tractor con cribadora.
- Posicionar un contenedor en cualquiera de los itinerarios de los cuadrillas de limpieza que realizan una limpieza manual. De esta forma pequeñas cantidades de residuo son transportadas por la cuadrilla de limpieza en el vehículo Pick Up con remolque depositándolas en el contenedor de gran volumen.
- Ubicar los contenedores a lo largo de la costa en las playas rurales buscando una equidistancia.
- Se ha establecido en el plan de trabajos una frecuencia máxima para retirar los contenedores (de 8, 15 y 38 m³) de dos semanas. De esta forma se evita la presencia de olores en las inmediaciones de las playas.

Se ha estimado, en función de los datos del año 2015, la generación de 1.063.180 kilogramos de residuos en las playas para el año 2016. Para reducir los mismos, se han de optimizar las labores de recogida de residuo de la siguiente forma:

- Potenciando la recogida manual de los residuos antrópicos evitando la carga y transporte de arenas.
- Selección en origen evitando la recogida de materiales biodegradables, caso de las algas.
- Revisar los contenedores de gran volumen previo a su traslado, evitando la presencia de residuos no específicos de las playas.
- Potenciando acciones de recogida selectiva, ya realizadas actualmente por MARE, mediante colocación de contenedores de recogida de papel cartón, plásticos y envases.

Municipio	Nombre de playa	Nº de Viajes por Contenedor			TOTAL Kg recogidos
		8 m ³	15 m ³	38 m ³	
Val de San Vicente	El Sable	2		3	32.380
San Vicente	Tostadero, Rosal	3		22	291.640
Valdáliga	Oyambre		12		76.560
Suances	El Sable (Tagle)		12		17.060
Piélagos	Valdearenas			11	70.640
Ribamontán al Mar	Somo Este	2	33	24	440.140
Noja	Helgueras		17		126.440
Liendo	Sonabia		6		8.320
Total de viajes					1.063.180
		7	80	60	147
Total de contenedores					12
		3	5	4	12

Previamente al comienzo de los trabajos se acordará con las Entidades Locales afectadas la ubicación de los contenedores de gran volumen de recogida de residuos (8, 15 y 38 m³), así como, la determinación de las zonas de acopio de residuo en la cabecera de las playas.

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

En la siguiente tabla se recoge la localización de los contenedores de RSU:

Municipio	Nombre de playa	Tipo	Localización	Observación
Val de San Vicente	El Pedrero			
	Aramal			
	El Sable	Contenedor de 8 o 38 m3	Pista de acceso a playa junto al Hotel Royal III, marmolería Los Tánagos en la CN 634.	Limpieza extraordinaria: -Contenedor de 38 m3 (Restos de madera y palos) -Contenedor de 8 m3 (Restos antrópicos).
	Berellín			
San Vicente	Fuentes			
	Merón	Contenedor de 38 m3 y 8 m3.	Aparcamiento de la playa de Merón junto al camping	Todo el periodo de actuación: -Contenedor de 38 m3 (Restos de madera y palos) -Contenedor de 8 m3 (Restos antrópicos).
	Gerra			
	Gerruca			
Oyambre	Contenedor de 15 m3.	Parcela junto al campo de golf en la CA 236	Todo el periodo de actuación.	
Valdáliga	Oyambre			
	La Rabia			
Santillana del Mar	Santa Justa			
Suances	El Sable (Tagle)	Contenedor de 15 m3	Aparcamiento de la playa.	Todo el periodo de actuación.
Miengo	Los Caballos			
	Usigo			
Piélagos	Valdearenas	Contenedor de 38 m3	Aparcamiento de la playa de Valdearenas.	Todo el periodo de actuación.
	Canillave			
Santa Cruz de Bezana	Covachos			
Ribamontán al Mar	El Puntal	Contenedor de 38, 15 y 8 m3	Parcela junto al colegio de Latas de Ribamontán al Mar	Todo el periodo de actuación: -Contenedor de 38 m3 (Restos de madera y palos) -Contenedor de 8 y 15 m3 (Restos antrópicos).
	Somo Este			
	Langre			
	Langre la pequeña			
	Arenillas			
Bareyo	Antuerta			
Noja	Helgueras	Contenedor de 15 m3	Vial del Paseo El Brusco de Noja	Todo el periodo de actuación
Liendo	San Julián			
	Sonabia	Contenedor de 15 m3	Vial de grava en la pista de acceso a la playa.	Limpieza extraordinaria: -Contenedor de 15 m3 (Restos de madera y palos)

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

La gestión de los residuos (Transporte y tratamiento) se realiza en cumplimiento con la normativa ambiental. El tratamiento se realiza de acuerdo a la jerarquización por la Unión Europea, promoviendo el reciclaje de los mismos.

Prestaciones no recogidas en el plan de limpieza y conservación

Dentro de los servicios a encomendar no están contempladas las siguientes actuaciones:

- Retirada de la línea de playa de animales de gran porte que necesiten medios específicos de retirada y transporte.
- Retirada de algas por medios manuales.
- Retirada y tratamiento de residuos peligrosos.
- Situaciones extraordinarias comunicadas por la Dirección General de Protección Civil.
- Limpieza motivada por espectáculo o actividad pública.
- Limpieza motivada por existencia de negocio o actividad privada.
- Cualquier limpieza y conservación de las playas rurales no realizadas en los periodos establecidos.
- Limpieza de una playa o zona de costa no recogida en el ámbito de actuación de esta memoria técnica valorada.

2016/3590